

Notificación Procesos

Mario Ernesto Toro Duque <mario.toro@supernotariado.gov.co>

Mar 25/10/2022 11:27 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Hernan Rodrigo Hernandez Rojas <hernan.hernandez@supernotariado.gov.co>

Comedidamente les estoy adjuntando archivos en PDF de procesos debidamente inscritos, o con Nota Devolutiva, relacionados en archivo Word adjunto.

Atento saludo.

Mario Ernesto Toro Duque
Aux. Administrativo 4044-12
Orip V/cio

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Fecha 20/10/2022 7:49:21

Folios 2

Anexos 3



ORIPVILL-JUR/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen
Destino
Asunto

2302022EE04328
MARIO TORO [USUARIO]
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
2022-230-6-17425

Villavicencio, 12 de octubre de 2022

Doctora

LUISA FERNANDA JIMENEZ CORTES

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META.

Carrera 29 #33b-79 Oficina 110 Torre B Palacio de Justicia.

Correo: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta.

Oficio: 032 del 28/01/2022
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Proceso: 500013153003-2018-00366-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Marledys Rico Buitrago y Otro
Turno de Rad.: 2022-230-6-17425

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria **230-184108**, por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.

Registrador Principal ORIP Villavicencio.

Firma Digital.

Transcriptor: Mario E. Toro Duque

Anexos:

Copia:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 02:43:44 pm

764162

No. RADICACIÓN: **2022-230-6-17425**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDWIN MOJICA

TELÉFONO: 3142982661

OFICIO No.: 032 del 28/1/2022 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-184108

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	21.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 76665493514 FECHA:

4/08/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **22.200**

Usuario: 60015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 02:43:46 pm

764163

No. RADICACIÓN: **2022-230-1-89148**

Asociado al turno de registro: 2022-230-6-17425

MATRICULA: **230-184108**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: EDWIN MOJICA

TELÉFONO: 3142982661

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 76665493514 FECHA: 4/08/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 60015

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2022 a las 05:09:19 pm

El documento OFICIO Nro 032 del 27-01-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-17425 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-230-1-89148

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

REVISADO LOS ANTECEDENTES DE REGISTRO, SE ENCUENTRA QUE EN LA ANOTACIÓN NO 6 BAJO EL RADICADO 2019-230-6-5750, YA SE ENCUENTRA INSCRITO EL EMBARGO DE LA CUOTA PARTE QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

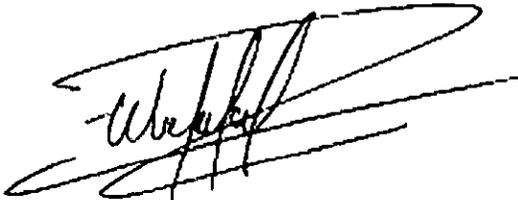
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

99986

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

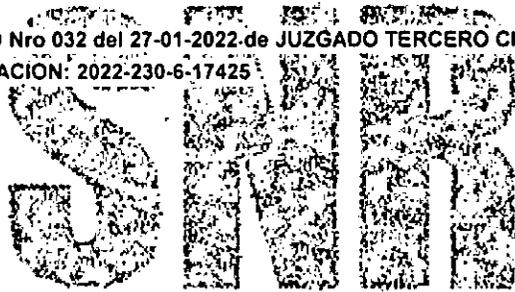
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 032 del 27-01-2022 de JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de VILLAVICENCIO
RADICACIÓN: 2022-230-6-17425



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Villavicencio, enero 28 de 2022
Oficio No. 032

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO META
La Ciudad

REF:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	
DTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIT 800037800-8
DDOS:	MARLEDYS RICO BUITRAGO	C.C. 1.119.886.130
	ANDRES CABALLERO SANCHEZ	C.C. 17.266.897
RAD:	500013153003-201800366-00	

Respetado señor:

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante auto de fecha 10 de diciembre del año 2021 proferida por este Despacho, dictada dentro del proceso de la referencia, y de conformidad a la nota devolutiva allegada por esa dependencia, dispuso **requerirlo**, para que proceda a inscribir el embargo de la cuota parte que le corresponde a la aquí demandada Marledys Rico Buitrago identificada con la cédula de ciudadanía número 1.119.886.130 respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **230-184108**, de conformidad a lo ordenado en oficio 480 del 08 de marzo del año 2019 expedido por este Despacho y lo reglado por el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Señor Registrador solicitamos dar cumplimiento al Artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Nota. Comendidamente le informo que el término legal del registro está establecido en la Ley 223 de 1995 artículo 231 "...TERMINOS PARA EL REGISTRO. Cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, la solicitud de inscripción de los actos, contratos o negocios jurídicos sujetos a registro deberán formularse de acuerdo con los siguientes términos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición: a) Dentro de los dos meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el país, y b) Dentro de los tres meses siguientes, si han sido otorgados o expedidos en el exterior. La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinado a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementario..." y la Ley 1579 de 2012 art. 31, 32, 61 y 62.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>